

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 29 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000572-2021-GAD/ONPE

VISTOS:

El Informe N°002013-2021-SGMCP-GAD/ONPE, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el cual la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico N° 000079-2021-SGMCP-GAD/ONPE, de fecha 22 de diciembre de 2021, sobre la propuesta de baja de Un (01) bien patrimonial, por causal de reposición, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N.º 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, dispone que las actividades del SNA serán aplicadas de manera gradual, atendiendo a la naturaleza particular de cada entidad del Sector Público. En concordancia con ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del aludido dispositivo legal, prescribe que en tanto la Dirección General de Abastecimiento (DGA) asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones legales aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en lo que resulte aplicable;

Que, el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril de 2021, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y normas modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la DGA sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, asimismo, la referida Directiva establece en el literal c. del numeral 6.3.2 la Reposición de los Bienes, lo cual implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido acontecimientos como: Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía, la obligación de reponer es de cuenta del proveedor;

Que, mediante Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 12 de noviembre de 2018, que aprueba incorporar el numeral 5.11 en las disposiciones generales de la Directiva N° 001-2015/SBN.



Que, la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 2013-2021-SGMCP-GAD/ONPE, de fecha 23 de diciembre de 2021, remite el Informe Técnico N° 000079-2021-SGMCP-GAD/ONPE, de fecha 22 de diciembre de 2021, en el que se recomienda la baja de 01 bien mueble, consistente en un Monitor a color de código patrimonial 740877001939, por causal de reposición, sustentado de acuerdo al Memorando N° 004551-2021-GPP/ONPE (20DIC2021), Informe N° 001241-2021-SGPL-GPP/ONPE (17DIC2021) e Informe N° 000342-2021-JAP-SPL-GPP/ONPE (16DIC2021), en los cuales se evidencia la falla del monitor a color led y las coordinaciones realizadas con el proveedor, a fin de que realice el cambio del equipo por garantía;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias, Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de fecha 30 de junio de 2021, y el uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE de fecha 25 de noviembre de 2019;

Que, se ha revisado la respectiva documentación sustentatoria en el Informe Técnico N° 000079-2021-SGMCP-GAD/ONPE, por los fundamentos expuestos y en merito a la normatividad vigente sobre la materia, encontrándose conforme, por lo que es procedente aprobar y emitir el acto resolutorio pertinente de alta de dos (02) bienes muebles por la causal de Reposición, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, adjunto al presente y que forma parte integrante de la presente resolución;

Con el visado de la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Baja de los registros patrimoniales y contables de Un (01) Monitor a color de código patrimonial 740877001939, de propiedad de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, valorizado a Setecientos ochenta y seis con 32/100 (S/ 786.32) soles; cuyas características se encuentran detallados en el Anexo N° 01, adjunto al presente y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Remitir Copia de la Presente Resolución a la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial y a la Subgerencia de Finanzas, para que realicen las acciones conforme a sus competencias funcionales.

Artículo 3°. - Encargar a la Oficina de Control Patrimonial de la SGMCP, para que dentro de los 10 días de emitida la presente Resolución cumpla con el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.7. de la Resolución 084-2018/SBN, que modificó la Directiva N° 001-2015/SBN.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

cc: BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
IRIS PATRICIA ALFARO BAZAN - Secretaria General
FILOMENA PILAR ALEJANDRINA HERRERA HUAMAN - Sub Gerencia de Finanzas
(VWV/kem)



ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES OBJETOS DE BAJA

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO					EST. DE CONS	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE				
01	MONITOR A COLOR	740877001939	HP	ELITE DISPLAY E233	LED	NEGRO	CNC9472MM5	B	9105.0301	786.32	REPOSICIÓN
TOTAL CUENTA CONTABLE: 9105.0301									786.32		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AWVRREL**

